

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Ref. Proceso Restitución Carlos Aníbal Bermúdez contra Comunicación Celular COMCEL S.A. Rad. 110013103043202000186 00

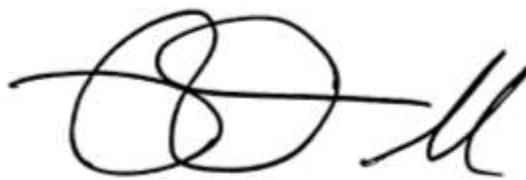
Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento a la totalidad al auto inadmisorio de la demanda, por tanto, en atención al artículo 90 del C.G.P., el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda.

SEGUNDO: Una vez en firme **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, dejando las constancias de rigor.

TERCERO: Déjense las constancias del caso.

Notifíquese,



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

JSBC

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA SECRETARIA</p> <p>Bogotá, D.C. 21 de agosto de 2020</p> <p>Notificado por anotación en ESTADO No. 056 de esta misma fecha.</p> <p>La Secretaria,</p> <p> BIBIANA ROJAS CACERES</p>

1

Firmado Por:

RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 043 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d093c44c793eda64114d2a4f0d3bca39c088ef584086b5ae7d0cd659421e2005

Documento generado en 20/08/2020 05:23:59 p.m.

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .